



Acta de la VI Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2022

Fecha: 09 de junio de 2022.
Hora: 12:30 horas.
Modalidad: Vía remota.

I. Asistentes a la VI Sesión Ordinaria.

Miembros del Comité:

- Ana Editta de la Cruz Moreno González. Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.
Luis Jesús Moreno Velázquez. Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez. Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivo

Invitados:

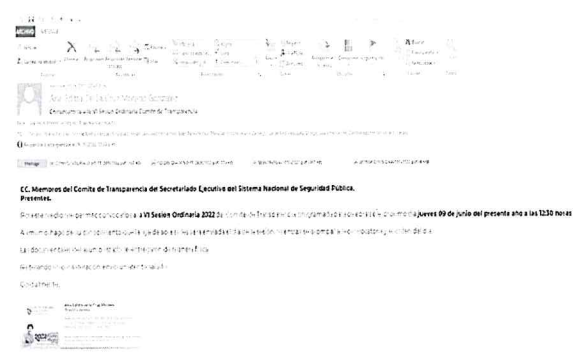
- Lic. Jorge Raúl Velázquez Ortega. Enlace de Transparencia de la DGA.
Lic. Edén Pérez Núñez. Enlace de Transparencia de la DGVS.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/0844/2022, el cual por unanimidad es aprobado:





Orden de día 09 de junio de 2022

Integrantes:

- Sr. Alejandro de la Cruz Mendez, Secretario del Comité de Transparencia
- Sr. Juan Carlos Escobar, Subsecretario de Transparencia (Ejecutivo)
- Sr. Juan Manuel Aguilar, Sr. M. de Coordinación de Actos

Ayudantes:

- Sr. Agustin de la Cruz Mendez
- Sr. Juan Carlos Escobar, Subsecretario de Transparencia (Ejecutivo)

130027622000325	Acceso a la información pública
330027622000325	Acceso a la información pública

Información de acceso:

El acceso a la información pública se realiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio web www.transparencia.gob.mx con el número de expediente 330027622000325.

Datos complementarios: Fortaseg 2022 Beneficiarios Fortaseg 2020 Expedientes de la Dirección de Verificación y Control de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del SESNSP.

Fecha: 09 de junio de 2022

Información de acceso:

La información solicitada se encuentra disponible en el sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio web www.transparencia.gob.mx con el número de expediente 330027622000325.

Orden de día 09 de junio de 2022

- Sr. Alejandro de la Cruz Mendez, Secretario del Comité de Transparencia
- Sr. Juan Carlos Escobar, Subsecretario de Transparencia (Ejecutivo)
- Sr. Juan Manuel Aguilar, Sr. M. de Coordinación de Actos

Ayudantes:

- Sr. Agustin de la Cruz Mendez
- Sr. Juan Carlos Escobar, Subsecretario de Transparencia (Ejecutivo)

130027622000325	Acceso a la información pública
330027622000325	Acceso a la información pública

Información de acceso:

El acceso a la información pública se realiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio web www.transparencia.gob.mx con el número de expediente 330027622000325.

Datos complementarios: Fortaseg 2022 Beneficiarios Fortaseg 2020 Expedientes de la Dirección de Verificación y Control de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del SESNSP.

Fecha: 09 de junio de 2022

Información de acceso:

La información solicitada se encuentra disponible en el sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio web www.transparencia.gob.mx con el número de expediente 330027622000325.

Orden de día 09 de junio de 2022

- Sr. Alejandro de la Cruz Mendez, Secretario del Comité de Transparencia
- Sr. Juan Carlos Escobar, Subsecretario de Transparencia (Ejecutivo)
- Sr. Juan Manuel Aguilar, Sr. M. de Coordinación de Actos

Ayudantes:

- Sr. Agustin de la Cruz Mendez
- Sr. Juan Carlos Escobar, Subsecretario de Transparencia (Ejecutivo)

130027622000325	Acceso a la información pública
330027622000325	Acceso a la información pública

Información de acceso:

El acceso a la información pública se realiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio web www.transparencia.gob.mx con el número de expediente 330027622000325.

Datos complementarios: Fortaseg 2022 Beneficiarios Fortaseg 2020 Expedientes de la Dirección de Verificación y Control de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del SESNSP.

Fecha: 09 de junio de 2022

Información de acceso:

La información solicitada se encuentra disponible en el sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio web www.transparencia.gob.mx con el número de expediente 330027622000325.

III. Objetivos de la sesión:

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Análisis, discusión y aprobación de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 330027622000325, realizada por las Direcciones Generales de Vinculación y Seguimiento y de Administración.
- IV. Acuerdos en la sesión:

Asunto 2: Análisis, discusión de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 330027622000325, realizada por la Unidad de Transparencia.

Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:

El 13 de mayo de 2022 se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 330027622000325, consistente en:

"Solicito en formato pdf o en los medios electrónicos disponibles y necesarios, información de las visitas de verificación realizadas a los municipios beneficiarios del Fortaseg 2020, las cuales fueron realizadas en el ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al artículo 52, fracción VIII de los Lineamientos Fortaseg. Por lo anterior solicito evidencia de la notificación de visita a cada uno de los beneficiarios, la metodología utilizada para seleccionar a los municipios visitados, evidencia de la confirmación de aceptación de la visita de verificación por parte del beneficiario, los oficios de comisión de los funcionarios federales o los responsables que realizaron las visitas de verificación, la autorización de viáticos a las personas designadas a realizar la visita de verificación por parte de la Dirección de Administración del SESNSP, el acta circunstanciada y la evidencia fotográfica y documental de dichas visitas de verificación. Lo anterior con la finalidad de verificar que los recursos de la ciudadanía fueron debidamente aplicados conforme a la normatividad aplicable, toda vez que a partir del año 2021 ya no cuentan con recursos Fortaseg.

Datos complementarios: Fortaseg 2022 Beneficiarios Fortaseg 2020 Expedientes de la Dirección de Verificación y Control de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del SESNSP." (sic)

La cual fue turnada a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y a la Dirección General de Administración, quienes dieron respuesta mediante los oficios número SESNSP/DGVS/DAA/197/2022 y SESNSP/DGA/1078/2022.

Página 2 de 8

- DGVS oficio número SESNSP/DGVS/DAA/197/2022:

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DIRECCIÓN DE ÁREA A

OFICIO No. SESNSP/DGVS/DAA/ 197 /2022
Ciudad de México a 23 de mayo de 2022

Asunto: Atención a solicitud de información número folio 33002762000325.

LIC. ANA EDITH DE LA CRUZ MORENO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

A través de este medio aprovecho la ocasión para emitirle un cordial saludo, al mismo tiempo me dirijo a usted por instrucciones de la Mtra. Miriam González Hernández, Directora General de Vinculación y Seguimiento, en atención al oficio número SESNSP/LTI/015/2022, relativo a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 33002762000325, consistente en lo siguiente:

Solicitar en formato pdf en los medios electrónicos disponibles y necesarios, información de las visitas de verificación realizadas a los municipios beneficiarios del Fortaseg 2020, los cuales fueron registradas en el sistema FORTASEG 2020 de acuerdo al artículo 32, fracción VIII de los Lineamientos Fortaseg. Por lo anterior solicito evidencia de la documentación de visita o copia una de sus beneficiarios, metodología utilizada para seleccionar a los municipios visitados, evidencia de la confirmación de aceptación de la visita de verificación por parte del beneficiario, los oficios de comisión de los funcionarios federales o sus representantes que realizaron las visitas de verificación, la autorización de visitas a las personas designadas a realizar la visita de verificación por parte de la Dirección de Administración del SESNSP, el acta circunstanciada y la evidencia fotográfica y documental de dichas visitas de verificación. La anterior con la finalidad de verificar que los registros de la Cuentas Públicas de los municipios obligados conforme a la normatividad aplicable, todo vez que para el año 2021 ya en cuenta con registro Fortaseg.

Datos complementarios:

Fortaseg 2022 Beneficiarios Fortaseg 2020, Fracción VII de la Ley General de Verificación, Cuentas de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del SESNSP (2021)

Al respecto se remite lo siguiente:

Punto 1. Se adjunta 56 archivos en formato PDF que accesorian las notificaciones relacionadas con las visitas de verificación realizadas a cada uno de los beneficiarios:

NO.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1	Baja California	Telcelay
2	Baja California	Ejército
3	Baja California	Ensenada
4	Baja California Sur	La Paz
5	Chiapas	Tapachula
6	Chiapas	Chimela de Corzo
7	Chiapas	Vitalina
8	Chihuahua	Delicias
9	Chihuahua	Hidalgo del Parral
10	Chihuahua	Cuervo Juárez
11	Ciudad de México	Gustavo A. Madero
12	Ciudad de México	Cuajimalpa
13	Ciudad de México	Venustiano Carranza
14	Coahuila	Arriaga
15	Coahuila	Salamanca
16	Coahuila	Salvatierra
17	Coahuila	Chicla de Álvarez
18	Coahuila	Atzacula de Juárez
19	Guerrero	Zahuatlango de Álvarez
20	Guerrero	Toluca
21	Jalisco	El Salto
22	Jalisco	San Juan de los Lagos
23	Jalisco	Zapotlán El Grande
24	México	Cuautlan
25	México	La Paz
26	México	Cuautlan Izcalli
27	México	Nerópolis
28	México	Enríquez
29	México	Tultitlán
30	México	Francisco Suárez
31	México	Zumpango
32	Michoacán	La Paz
33	Michoacán	León de Garza
34	Michoacán	Chilpancingo
35	Moravia	Cuicatlan

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DIRECCIÓN DE ÁREA A

OFICIO No. SESNSP/DGVS/DAA/ 197 /2022
Ciudad de México a 23 de mayo de 2022

Asunto: Atención a solicitud de información número folio 33002762000325.

LIC. ANA EDITH DE LA CRUZ MORENO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

A través de este medio aprovecho la ocasión para emitirle un cordial saludo, al mismo tiempo me dirijo a usted por instrucciones de la Mtra. Miriam González Hernández, Directora General de Vinculación y Seguimiento, en atención al oficio número SESNSP/LTI/015/2022, relativo a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 33002762000325, consistente en lo siguiente:

Solicitar en formato pdf en los medios electrónicos disponibles y necesarios, información de las visitas de verificación realizadas a los municipios beneficiarios del Fortaseg 2020, los cuales fueron registradas en el sistema FORTASEG 2020 de acuerdo al artículo 32, fracción VIII de los Lineamientos Fortaseg. Por lo anterior solicito evidencia de la documentación de visita o copia una de sus beneficiarios, metodología utilizada para seleccionar a los municipios visitados, evidencia de la confirmación de aceptación de la visita de verificación por parte del beneficiario, los oficios de comisión de los funcionarios federales o sus representantes que realizaron las visitas de verificación, la autorización de visitas a las personas designadas a realizar la visita de verificación por parte de la Dirección de Administración del SESNSP, el acta circunstanciada y la evidencia fotográfica y documental de dichas visitas de verificación. La anterior con la finalidad de verificar que los registros de la Cuentas Públicas de los municipios obligados conforme a la normatividad aplicable, todo vez que para el año 2021 ya en cuenta con registro Fortaseg.

Datos complementarios:

Fortaseg 2022 Beneficiarios Fortaseg 2020, Fracción VII de la Ley General de Verificación, Cuentas de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del SESNSP (2021)

Al respecto se remite lo siguiente:

Punto 2. Se anexa archivo (PDF) que establece la metodología utilizada para seleccionar a los municipios visitados.

Punto 3. Para este punto se informa que no se requiere acreditación de la Visita de Verificación.

Punto 4. Se adjuntan en formato PDF copia de los oficios de comisión de los funcionarios responsables de realizar las visitas de verificación de esta Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Punto 5. Se sugiere que la autorización de visitas a las personas designadas a realizar la visita de verificación por parte de la Dirección de Administración del SESNSP, se solicite a la Dirección General de Administración.

Punto 6. Se adjuntan en formato PDF 56 Actas Circunstanciadas y documental soporte de las Visitas de Verificación.

Respecto a las Actas Circunstanciadas se informa que de estas 56, contienen datos personales de sus servidores públicos que fueron compartidos para realizar y recibir las visitas de verificación correspondientes a los municipios de Acambato y Silvestre de estado de Oaxaca, Acapulco, Chilapa de Álvarez y Zahuatlango del estado de Guerrero, Chilapa de Corzo, estado de Chiapas.



SEGURIDAD



Ciudad de México, Acámbaro, Salamanca y Salvaterra del estado de Guanajuato, Atapulco, Chiapa y Zinuatán del estado de Guerrero, El Salto, San Juan de los Lagos, Tonala y Zapotlán El Grande del Estado de Jalisco, Cuauhtémoc, La Paz y Tultepec del estado de México, La Piedad, Lazaro Cardenas, Patzcuaro y Uruapan del estado de Michoacan, Cadereyta Jimenez y Guadalupe del estado de Nuevo Leon, Juchitan y Oaxaca del estado de Oaxaca, Puebla del estado de Puebla, Benito Juarez y Solidaridad del estado de Quintana Roo, Navolato del estado de Sinaloa, Coscoacaque, Orizaba, Panuco y Poza Rica del estado de Veracruz y Kanasim del estado de Yucatan, consistentes en: informacion considerada como Reservada con fundamento en el articulo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica, en su sentido se procede a solicitar su totalidad en los siguientes terminos:

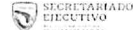
Conforme al articulo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica, la publicacion de las cédulas en lo que respecta a los conceptos de Chalecos, Cascos y Placas Balísticas, de los Municipios de Ensenada, estado de Baja California, La Paz, estado de Baja California Sur, Chiapa de Corzo y Tapachula, estado de Chiapas, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de la Ciudad de México, Aramburo, Salamanca y Salvaterra del estado de Guanajuato, Acapulco, Chiapa y Zinuatán del estado de Guerrero, El Salto, San Juan de los Lagos, Tonala y Zapotlán El Grande del Estado de Jalisco, Cuauhtémoc, La Paz y Tultepec del estado de México, La Piedad, Lazaro Cardenas, Patzcuaro y Uruapan del estado de Michoacan, Cadereyta Jimenez y Guadalupe del estado de Nuevo Leon, Juchitan y Oaxaca del estado de Oaxaca, Puebla del estado de Puebla, Benito Juarez y Solidaridad de Quintana Roo, Navolato del estado de Sinaloa, Coscoacaque, Orizaba, Panuco y Poza Rica del estado de Veracruz y Kanasim del estado de Yucatan, ponida en riesgo la vida, seguridad e integridad fisica de las Corporaciones de los Municipios que tienen programados estos conceptos de Chalecos Antibalas, Chalecos, Cascos y Placas Balísticas, que fueron sujetos a verificación y planeados por parte del personal visitador en las cédulas.

En ese sentido y continuando se procede a señalar el FUNDAMENTO y PRUEBA DE DAÑO:

Se señala como fundamento los artículos 110, fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFT) y los artículos 110, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que en caso de que se proporcione la información, respecto a los conceptos que se señalan se pondría en riesgo la seguridad pública de los Estados que programaron estos conceptos, por lo que se detalla a continuación:

- 2) La divulgación de la información del equipamiento que se encuentra en las Cédulas que, en cuanto a los conceptos, cantidades y las características de los Chalecos Antibalas, Chalecos, Cascos y Placas Balísticas, resulta de forma demostrable e identificable en conjunto de la seguridad, toda vez que estos datos en poder de la delincuencia común u organizada podrían ocasionar que se afecte y menoscabe la capacidad de protección personal de cada elemento que porte cada uno de este equipamiento que tienen programado y que se encuentra reserado en las cédulas que se señalan, esta situación causaría quebranto de la seguridad pública y en la paz en dichos Municipios, puesto que se estaría dejando al descubierto las características específicas de las prendas de protección personal que tienen

SEGURIDAD



las corporaciones de los estados, para hacer frente y así contener los hechos ilícitos y combatiros.

- b) La limitación es adecuada al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en tanto que se justifica no hacer entrega de la información solicitada en su totalidad, ya que la reserva que se solicita en cuanto a los conceptos que se señalan constituyen una medida temporal de restricción a la información, cuya finalidad es preservar la eficacia de la función preventiva del delito que tienen a su cargo los municipios de Ensenada, estado de Baja California, La Paz, estado de Baja California Sur, Chiapa de Corzo y Tapachula, estado de Chiapas, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de la Ciudad de México, Acámbaro, Salamanca y Salvaterra del estado de Guanajuato, Acapulco, Chiapa y Zinuatán del estado de Guerrero, El Salto, San Juan de los Lagos, Tonala y Zapotlán El Grande del Estado de Jalisco, Cuauhtémoc, La Paz y Tultepec del estado de México, La Piedad, Lazaro Cardenas, Patzcuaro y Uruapan del estado de Michoacan, Cadereyta Jimenez y Guadalupe, estado de Nuevo Leon, Juchitan y Oaxaca del estado de Oaxaca, Puebla, estado de Puebla, Benito Juarez y Solidaridad de Quintana Roo, Navolato del estado de Sinaloa, Coscoacaque, Orizaba, Panuco y Poza Rica del estado de Veracruz y Kanasim del estado de Yucatan, mismos que tienen señalado los conceptos de Chalecos Antibalas, Chalecos, Cascos y Placas Balísticas.
- De tal manera que en caso de entregar la información permitiría a la delincuencia identificar las características específicas de las prendas de protección personal, con el cual se cuenta y que sumado a otra información, permitiría dar a conocer la capacidad de protección personal de cada elemento policial, lo que impediría el éxito de las estrategias y dejaria vulnerable a cada elemento, poniendo en riesgo su vida, para hacer frente a la comisión de delitos. Además de lo descrito, proporcionar el desglose de la información solicitada permitiría estimar obviamente bajo cálculo, el estado de fuerza de cada una de las corporaciones de seguridad en cuestión.
- c) Es decir, la clasificación busca tener un bien jurídico de interés general, que en este caso es la seguridad pública, el ejercicio de los derechos de las personas, así como para mantenimiento del orden y la paz pública por lo que la medida adoptada se considera proporcional y no excesiva, pues la clasificación corresponde con el nivel y probabilidad de perjuicio que ha sido previamente justificado.
- d) La información contenida en la cantidad de equipos programados que se señalan en las cédulas de los Municipios Ensenada, estado de Baja California, La Paz, estado de Baja California Sur, Chiapa de Corzo y Tapachula, estado de Chiapas, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de la Ciudad de México, Acámbaro, Salamanca y Salvaterra del estado de Guanajuato, Acapulco, Chiapa y Zinuatán del estado de Guerrero, El Salto, San Juan de los Lagos, Tonala y Zapotlán El Grande del Estado de Jalisco, Cuauhtémoc, La Paz y Tultepec del estado de México, La Piedad, Lazaro Cardenas, Patzcuaro y Uruapan del estado de Michoacan, Cadereyta Jimenez y Guadalupe, estado de Nuevo Leon, Juchitan y Oaxaca del estado de Oaxaca, Puebla, estado de Puebla, Benito Juarez y Solidaridad de Quintana Roo, Navolato del estado de Sinaloa, Coscoacaque, Orizaba, Panuco y Poza Rica del estado de Veracruz y

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2022

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2022

SEGURIDAD



Kanasim del estado de Yucatan, consistentes en Chalecos Antibalas, Chalecos, Cascos y Placas Balísticas, es clasificada como Reservada y la información contenida en ellos, es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contiene respecto a los conceptos que se señalan.

Por último, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas de conformidad con los Artículos 110, fracciones I y V y 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 104 y 115, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Órgano Colegiado de Transparencia reservar la información consistente en la referente a los datos que tiene cada cédula, respecto a los Chalecos, Cascos y Placas Balísticas, por el periodo de 5 años, toda vez que compromete la seguridad pública al poner en peligro la integridad de los elementos policiales de las corporaciones de los Municipios señalados, puesto que la revelación de dichos datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad del equipamiento con el que cuenta y compromete la seguridad pública, la integridad de los elementos policiales, así como su propiedad, así como también, en términos de lo estipulado en los artículos 115, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la confidencialidad de los datos que se encuentran en las actas que se anexan respecto a las claves de acceso y número de elector, considerando que estas se componen de 18 caracteres y se conforman con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro.

Sin otro particular, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. EDIN PÉREZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE ÁREA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2022



- DGA oficio número SESNSP/DGA/1078/2022:

SEGURIDAD



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO No. SESNSP/DGA/ 1078 /2022
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022
Asunto: Solicitar información

LIC. ANA EDITA DE LA CRUZ MORENO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Me refiero a la información requerida mediante el Oficio SESNSP/UT/1078/2022 relativa a la solicitud con folio 550027922000525, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita lo siguiente:

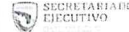
Solicitó en formato pdf o en los medios electrónicos disponibles y necesarios, información de las visitas de verificación realizadas a los municipios beneficiarios del Fortaseg 2020, las cuales fueron realizadas en el ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al artículo 52, fracción VIII de los Lineamientos Fortaseg. Por lo anterior solicito evidencia de la notificación de visita a cada uno de los beneficiarios metodología utilizada para seleccionar los municipios visitados, evidencia de la confirmación de aceptación de la visita de verificación por parte del beneficiario, los oficios de comisión de los funcionarios federales a los responsables que realizaron las visitas de verificación, la autorización de viáticos a las personas designadas a realizar la visita de verificación por parte de la Dirección de Administración del SESNSP, el Acta Circunstanciada y la evidencia fotográfica y documental de dichas visitas de verificación. Lo anterior con la finalidad de verificar que los recursos de la ciudadanía fueron debidamente aplicados conforme a la normatividad aplicable, toda vez que a parte del año 2021 ya no cuentan con recursos Fortaseg.

Datos complementarios:

Fortaseg 2022 Beneficiarios Fortaseg 2020 Expedientes de la Dirección de Verificación y Control de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del SESNSP (sic)

Al respecto me permito informar a usted, que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Dirección General de Administración, proporciona un CD que contiene lo relativo a los oficios de comisión de los servidores públicos que llevaron a cabo las visitas de verificación realizadas a los Municipios Beneficiarios del FORTASEG 2020, así como las autorizaciones de viáticos correspondientes.

SEGURIDAD



Asimismo, agradeceré su valioso apoyo, a fin de que se someta a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la autorización de las versiones públicas, en virtud de que los documentos que se anexan, contienen datos confidenciales como es la Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria, Cédula Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), información considerada como confidencial de conformidad al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES ANAYA CAMARGO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc. Lic. Jorge Raúl Salazar Ortega, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Encargado de Transparencia

Presidencia
FOLIO 550027922000525
MEX/05/2022



La Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS), a través del diverso **SESNSP/DGVS/DAA/197/2022**, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a los puntos **1, 3, 4 y 5** proporciona la información que da respuesta a los cuestionamientos formulados en su solicitud y por lo que hace a lo requerido en el punto **2** anexa PDF.

En este sentido la **DGVS**, para atender el punto **1** adjuntó 56 archivos en formato PDF que acreditan las notificaciones relacionadas con las Visitas de Verificación realizada a cada uno de los beneficiarios, respecto al punto **2** anexó PDF que establece la metodología utilizada para seleccionar a los municipios visitados, sobre el punto **3** informa que no se requiere aceptación de la Visita de Verificación, punto **4** copia de los oficios de comisión de los funcionarios responsables de realizar las Visitas de Verificación, en relación al punto **5** la DGVS sugirió que la DGA es quien cuenta con la documentación de la autorización de viáticos a las personas designadas a realizar las Visitas de Verificación, por lo que hace al punto **6** la DGVS adjunta las 56 Actas Circunstanciadas y documental soporte de las Visitas de Verificación.

Por lo anterior, respecto a las Actas Circunstanciadas la DGVS identificó que 35 contienen **datos personales (las claves de elector y número de elector) de los servidores públicos que fueron comisionados para realizar y recibir las Visitas de Verificación de diversos** municipios, por lo que solicitó al Comité de Transparencia que **confirme la CONFIDENCIALIDAD** de los datos que se encuentran en las actas que se anexan, respecto de las **claves de elector, número de elector**, considerando que estas se componen de 18 caracteres y se conforman con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro, en términos de lo estipulado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de igual manera manifieste que en atención al párrafo Cuarto del artículo 116 de la LGTAIP y su correlativo 113, último párrafo de la LFTAIP, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



La evidencia fotográfica y documental de las Visitas de Verificación, contenida en 36 actas de verificación FORTASEG 2020, las cuales corresponden a los municipios de Ensenada del estado de Baja California; La Paz del estado de Baja California Sur; Chiapa de Corzo y Tapachula del estado de Chiapas; Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de la Ciudad de México, Acámbaro, Salamanca y Salvatierra del estado de Guanajuato; Acapulco, Chilapa y Zihuatanejo del estado de Guerrero; El Salto, San Juan de los Lagos, Tonalá y Zapotlán El Grande del estado de Jalisco; Cuautitlán, La Paz y Tultepec del estado de México; La Piedad, Lázaro Cárdenas. Pátzcuaro y Uruapan del estado de Michoacán; Cadereyta Jimenez y Guadalupe del estado de Nuevo Leon; Juchitán y Oaxaca del estado de Oaxaca; Puebla del estado de Puebla; Benito Juárez y Solidaridad del estado de Quintana Roo; Navolato del estado de Sinaloa; Cosoleacaque, Orizaba, Panuco y Poza Rica del estado de Veracruz y Kanasin del estado de Yucatán, en las que se contiene información considerada como Reservada con fundamento en el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..

Conforme al artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de las cédulas en lo que respecta a los conceptos de chalecos, cascos y placas balísticas de los citados municipios, pondría en riesgo la vida, seguridad e integridad física de los Policias de las corporaciones de los Municipios que tienen programados estos conceptos y que fueron sujetos a verificación y plasmados por parte del personal visitador en las cedulas.

Por lo que se presenta **PRUEBA DE DAÑO** y solicita al Comité de Transparencia que señale la existencia de la **PRUEBA DE DAÑO** establecida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la **RESERVA** de la información consistente en lo referente a los datos que tiene cada cedula, respecto a los **chalecos, cascos y placas balísticas, por el periodo de 5 años**, toda vez que compromete la seguridad pública. al poner en peligro la integridad de los elementos policiales de las corporaciones de los Municipios señalados, puesto que la revelación de dichos datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad del equipamiento con el que cuenta y compromete la seguridad pública, la integridad de los elementos policiales, así como su propia vida, con fundamento en el numeral 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La Dirección General de Administración (DGA), a través del diverso **SESNSP/DGA/4105/2022**, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que hace a los Oficios de Comisión Nacional, así como a las solicitudes de viáticos y pasajes nacionales FORTASEG, solicita al Comité de Transparencia que **confirme la CONFIDENCIALIDAD** respecto de los siguientes datos **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Cédula Única de Registro Poblacional (CURP), cuenta bancaria, clave interbancaria**, en términos de lo estipulado en el artículo 116, párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, en términos de lo señalado en el párrafo Cuarto del artículo 116 de la LGTAIP y su correlativo 113, último párrafo de la LFTAIP, señale que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Acuerdo R CT/01/III-SO/2022:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de los datos que se encuentran en las Actas Circunstanciadas de los citados 35 municipios, respecto a las claves de elector y número de elector, considerando que estas se componen de 18 caracteres y se conforman con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro, en términos de lo estipulado en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable tales como claves de elector y número de elector, por tal motivo se aprueban las versiones públicas de los mismos.



Por lo que respecta a la **evidencia fotográfica y documental de las Visitas de Verificación**, contenida en 36 actas de verificación FORTASEG 2020, el Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señaló la existencia de la **PRUEBA DE DAÑO** establecida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **APRUEBA LA RESERVA por 5 (cinco) años** de la información consistente en los datos que tiene cada cédula, respecto de los **chalecos, cascos y placas balísticas**, toda vez que compromete la seguridad pública al poner en peligro la integridad de los elementos policiales de las corporaciones de los municipios señalados, puesto que la revelación de dichos datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad del equipamiento con el que cuenta y compromete la seguridad pública, la integridad de los elementos policiales, así como su propia vida, con fundamento en el numeral 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a los oficios de comisión de los servidores públicos que llevaron a cabo las visitas de verificación realizadas a los municipios beneficiarios del FORTASEG 2020, así como en las autorizaciones de viáticos correspondientes, presentados por la Dirección General de Administración el Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información contenida en los oficios de comisión de los servidores públicos que llevaron a cabo las visitas de verificación realizadas a los municipios beneficiarios del FORTASEG 2020, así como en las autorizaciones de viáticos correspondientes, presentados por la Dirección General de Administración, atendiendo a lo establecido en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como secretos bancarios, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave interbancaria, números de cuenta bancaria y Cédula Única de Registro de Población (CURP), por tal motivo se aprueban las versiones públicas de los mismos.

En términos de lo señalado en el párrafo Cuarto del artículo 116 de la LGTAIP y su correlativo 113, último párrafo de la LFTAIP, el Comité de Transparencia por lo que refiere que la información **CONFIDENCIAL**, señala que no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la VI Sesión Ordinaria 2022 a las 14:00 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Ana Editta de la Cruz Moreno González
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.
Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos

Luis Jesús Moreno Velázquez
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA